

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**  
**Consejo Federal de Cultura y Educación**  
**Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 16 de junio de 2004**  
**RESOLUCIÓN Nº 219/04 C.F.C. Y E.**

**VISTO:**

Los Decretos P.E.N. Nos.1276/96, 3/00, 353/02 y Nº 1394/04, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 1276/96 determinó los plazos para mantener la validez nacional de los estudios que se cursen en establecimientos educativos dependientes de las jurisdicciones, realizados de acuerdo con planes de estudios que no se ajustan a la estructura del Sistema Educativo Nacional, aprobado por la ley 24.195 y demás normativa concomitante.

Que los Decretos Nº 3/00 y Nº 353/02 prorrogaron, respectivamente, los plazos previstos por el Decreto 1276/96.

Que el Decreto Nº 1394/03 extendió los términos de su similar Nº 353/02, estableciendo la validez nacional para los estudios de modalidad presencial que se cursen en establecimientos educativos dependientes de jurisdicciones, de acuerdo con diseños curriculares o planes de estudios que no se ajustan a la estructura del sistema vigente.

Que existen jurisdicciones que se encuentran en proceso de adecuación de las carreras y títulos de formación docente bajo la modalidad presencial según lo establece la Ley Federal de Educación.

Que este Consejo Federal por Resolución Nº 214/04 aprobó el documento "REDUCIR DESIGUALDADES Y RECUPERAR LA CENTRALIDAD DE LOS APRENDIZAJES", a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de desarrollar una política orientada a dar unidad al sistema a través de la identificación de un núcleo de aprendizajes prioritarios.

Que en ese marco se hace necesario evaluar la procedencia de establecer mecanismos de validez nacional en consonancia con la definición de los núcleos de aprendizaje prioritarios.

Que en ese sentido se considera necesario impulsar la elaboración de un anteproyecto de decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con el objeto de adecuar los términos y condiciones del Decreto P.E.N. Nº 1394/03, hasta tanto se definan los mecanismos previstos en el considerando precedente.

Por ello:

**LA LXV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Encomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la NACIÓN, la elaboración de un anteproyecto de Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL con el objeto de adecuar los términos y condiciones del Decreto P.E.N. Nº 1394/03, para que en forma excepcional se prorroguen por el término de tres (3) años los plazos previstos en el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.